

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****62****MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados nº 295/2017 entre D./Dña. NAIROBI- CANDELARIA ESTEVEZ ENCARNACION y D./Dña. JEIFRY MANUEL DE LA CRUZ, habiéndose dictado SENTENCIA de fecha 29/6/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda presentada por el señor procurador de los Tribunales don Mario Lázaro Vega en nombre y representación de doña Nairobi Candelaria Estévez Encarnación contra don Jeifry Manuel de la Cruz, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, establezco las siguientes medidas:

1.º El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) del menor se ejercerá exclusivamente por doña Nairobi Candelaria Estévez Encarnación, quedando el menor bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.

2º.- No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3º.- D. Jeifry Manuel de la Cruz abonará 100,00 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta que al efecto se designe por doña Nairobi Candelaria Estévez Encarnación, dentro de los cinco días primeros de cada mes, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, así como el 50% de los gastos extraordinarios aprobados de común

acuerdo o por resolución judicial en caso de discrepancia, salvo aquellos que sean urgentes. Esta pensión será exigible desde el momento de la presentación de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JEIFRY MANUEL DE LA CRUZ expido y firmo la presente en Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho

EL LETRADO/A DE/LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.335/18)

